CLAUSULADO No 256 DEL 2025
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 031 DE 2025
MC – SDS– 031 – 2025

CONTRATISTA:	**IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S**
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S** **NIT:** 900965768-3 **NOMBRE DEL RL: NATALIA MARULANDA VARGAS** **C.C. N°:** 1.075.308.921 de Neiva-Huila **DIRECCIÓN:** Calle 1 a N 14-20 **TELÉFONO:** 322 231 7223 **CORREO ELECTRÓNICO:** impactogerenciallcr@gmail.com **CIUDAD:** La Plata-Huila
OBJETO:	**“PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y LA JORNADA DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA”.**
VALOR:	**DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.340.000) M/CTE IVA INCLUIDO**
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 031 DE 2025 MC – SDS – 031 – 2025,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal SECOP II, **b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación

Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y LA JORNADA DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA".**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Apoyar en la coordinación, organizar, programar y ejecutar todas las actividades que demanda **CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y LA JORNADA DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD AÑO 2025** en el Municipio de La Argentina Huila.
2. Brindar el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las diferentes actividades de la **CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y LA JORNADA DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y LOCALES DE JUVENTUD AÑO 2025** en el plazo y sitio convenido (decoración, ramos de flores, organización de sillas, mesas, manteles, y demás mobiliario necesario, dispuesto por el supervisor en el contrato).
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
4. Suministrar los elementos en el lugar, fecha y hora indicados por parte de la Supervisora del contrato.
5. Prestar el servicio en el lugar y en las condiciones que establezca el supervisor del contrato.
6. Entregar y servir los alimentos requeridos en buena presentación y calientes en empaque individual; bebida e hidratación fría.
7. Suministrar los alimentos que garanticen estándares de calidad, cantidad y presentación, garantizando que sean preparados en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
8. Verificar que las bebidas y /o comestibles entregados tengan fecha de vencimiento no inferior a un (1) mes.
9. Estar disponible durante todo el tiempo de ejecución del contrato, para cuando así lo requiere.
10. Cumplir con las especificaciones, convenidas entre las partes, y las relacionadas en la oferta económica.
11. Garantizar que los alimentos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. Cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de La Argentina, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
12. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las normas higiénico- sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según el Decreto 3075 de 1997.
14. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
17. No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasiones por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.
18. Garantizar al Municipio que durante la vigencia de proceso se encuentra al día en el pago de los Aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos, Pensiones y Aportes Parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).

19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
20. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Argentina y se deriven de la naturaleza del contrato.
21. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago
22. Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor en relación a la ejecución del contrato.
23. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
24. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate

CLÁUSULA TERCERA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Almacén General del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($16.340.000) M/CTE IVA INCLUIDO.** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	UNID	CTD	VALOR UNITARIO	V/R UNIT ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL INCL IVA
1	Se requiere el servicio de alquiler de un sistema de sonido para la realización de actividades culturales y comunitarias. El equipo debe garantizar una reproducción de audio clara, estable y adecuada para espacios abiertos o cerrados de capacidad media. El sistema deberá estar compuesto por: Altavoces: Un mínima de dos (2) altavoces tipo cabina (activas o pasivas) con potencia suficiente para cubrir el área del evento y asegurar una acústica optima. Consola de Mezcla: Un (1) panel o consola de mezcla (analógica o digital) que permita gestionar entradas de audio, ecualización y mezcla de fuentes externas. Micrófonos y Conectividad: Un mínima de cuatro (4) micrófonos	GLOBAL	1	$ 2.360.000,00	$ 1.983.193,28	$ 376.806,72	$ 2.360.000,00

	inalámbricos y dos (2) alámbricos, junto con los cables y adaptadores necesarios para la conexión de dispositivos de reproducción (computador, celular, USB). Accesorios: Soportes, cableado y todos los accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento del sistema. Adicionalmente, el servicio debe incluir a un técnico de sonido con la experiencia necesaria para la instalación, configuración y manejo Profesional del sistema durante toda la actividad.						
2	Garantiza la entrega de incentivos para los participantes de la segunda competencia de Calistenia. Los incentivos deben ser entregados en el lugar y fecha indicados por el supervisor del contrato, y deben cumplir con las siguientes especificaciones: Naturaleza de los incentivos: Equipo deportivo distribuido para los participantes que ocupen el primer, segundo y tercer puesto en: Set de Bandas elásticas, lazo deportivo color variado Medidas: Largo: 300 cm, Grosor: 2,6 mm. Colchoneta Deportiva profesional para gimnasios, con largo de 1 metro x 50 cm y de anchura 3 cm. Bolso para gimnasio color negro, con minima altura 26 cm anchor 48 cm.	GLOBAL	1	$ 600.000,00	$ 504.201,68	$ 95.798,32	$ 600.000,00

3	Garantizar la entrega de uniformes para los equipos ganadores de los campeonatos de Baloncesto, Microfutbol Femenino, Microfutbol Masculino y Voleibol. Los uniformes deben ser entregados en el lugar y fecha establecidos por el supervisor del contrato, y deberan cumplir con las siguientes especificaciones: UNIFORME MANGA CORTA: Uniforme de alta calidad para competencia deportiva, compuesto por camiseta manga corta en tela transpirable, divisa del uniforme estampada con tintas ecologicas aptas para el cuerpo humano, incluyendo la numeracion, escudo del municipio de la argentina-Huila, y la frase "Conectados con la Juventud", distribuidos en el uniforme: pantaloneta en tela transpirable con cordon. Media deportiva hasta la altura de la rodilla con refuerzo en el talon y puntera. Los diseños y las cantidades de cada uno seran determinados por el supervisor, una vez sea adjudicado el proceso. Los uniformes deberan entregarse en tallas de M y L. Los uniformes deben ser: 10 para baloncesto siendo 5 masculinos y 5 femeninos. 10 para Voleibol, 5 femeninos y 5 masculinos. 10 uniformes femeninos para microfutbol, y 10 uniformes masculinos para microfutbol.	UNIDAD	40	$ 72.000,00	$ 60.504,20	$ 11.495,80	$ 72.000,00

4	Garantizar la entrega de detalles incentivos por participacion para la actividad de running. Los incentivos deben ser entregados en el lugar y fecha indicados por el supervisor del contrato, y deberan cumplir con las siguientes especificaciones: Vaso mezclador multifuncional para deportes fitness, 500 ml., colores variados.	UNIDAD	30	$ 26.500,00	$ 22.268,91	$ 4.231,09	$ 26.500,00
5	Garantizar los materiales necesarios para el reto de colores. El contratista debe entregar en el lugar y fecha indicados los siguientes materiales: • Polvo Holi hechos con materiales 100% naturales, no toxicos en empaque de 1.000 gramos de colores variados. • plastico negro calibre 8 de 4 metros de ancho por 20 metros de largo •Aros Hula Hula Tubular de 60 cm fabricados en polietileno, con diseiio de tipo manguera con un peso de 200 GR	GLOBAL	1	$ 2.755.000,00	$ 2.315.126,05	$ 439.873,95	$ 2.755.000,00
6	Garantizar la entrega de refrigerios Los Refrigerios deberan estar compuestos por las siguientes porciones: • Jugo natural de frutas, bebida envasada, gaseosa o bebida caliente a base de leche (cafe, milo o chocolate), cuya cantidad debe ser de doce (12) onzas por porcion. • Pastel hawaiano o de pollo, ensalada de frutas, sandwich jamon o pollo y queso), empanadas, pan relleno, almojabanas, buñuelos, croissant, mini perros calientes o mini hamburguesas.	INDIVIDUAL	210	$ 8.000,00	$ 8.000,00		$ 8.000,00

	Empaque: Para conservar la calidad flsica y microbiologica y garantizar la inocuidad de los refrigerios, deberan estar contenidos dentro de un empaque primario, que garantice la conservacion y presentacion adecuada del ·producto. Empaque secundario: En empaque secundario (bolsa) deben ir aquellos alimentos que asi lo requieran de acuerdo con las indicaciones que se mencionan por paquete del refrigerio.						
7	Garantizar la entrega de los almuerzos, el servicio debe ser integral e incluir la preparacion, empaque y entrega de cada porcion en el sitio del evento. Cada almuerzo debe estar compuesto por: Un plato de arroz mixto de 400 gramos, compuesto per trozos de proteina de res, pollo • y cerdo, verduras y una taja de pan de sandwich. Bebida de agua con limon o naranja y panela , el almuerzo debe tener: Empaque: Para conservar la calidad fisica, microbiologica y garantizar la inocuidad de los almuerzos deberan estar contenidos dentro de un empaque primario o vajilla segun requerimiento del supervisor, a fin de garantizar la conservacion y excelente presentacion del menu, con las dimensiones y capacidad adecuadas a la descripcion Cubiertos: Cada paquete de almuerzo debe traer un juego de cubiertos desechables o de mesa,	UNIDAD	130	$ 25.000,00	$ 25.000,00		$ 25.000,00

	resistentes de acuerdo al menu descrito, empacado o servido de forma higienica y separada.						
8	Entregar la papeleria necesaria para el Optimo desarrollo del evento; esta incluira papel tamaño carta 3 resmas, papel bond 12 rollos, papel craf 1 rollo, marcadores 3 cajas, lapices 3 cajas, lapiceros 3 cajas, vinilos x 1000 ml colores variados, pinceles pianos 15 uds, 6 rollos cinta transparente gruesa, 5 tarros silicona liquida, 5 pliegos papel fomi escarchado colores variados y demás materiales de papelería que el supervisor del contrato solicite.	GLOBAL	1	$ 700.000,00	$ 588.235,29	$ 111.764,71	$ 700.000,00
9	Garantizar la entrega de agua embotellada para los participantes del evento, con las siguientes especificaciones: Pacas de agua: suministro de pacas de agua de 20 unidades de 250 ml cada una.	PACA	80	$ 6.500,00	$ 6.500,00		$ 6.500,00
10	Coordinador general: Sera el encargado de dirigir el personal de apoyo que requiera, en la prestación de los servicios propios de la logística contratada; (tales como traslados, organización e instalación de sonido e indumentaria, distribución de alimentos; entregas de papelerías, agua, detalles, uniformes y diferentes materiales para las actividades), y demás necesarias para	GLOBAL	1	$ 800.000,00	$ 672.268,91	$ 127.731,09	$ 800.000,00

	una óptima realización de las actividades mencionadas. Deberá garantizar que los refrigerios y almuerzos contratados se entreguen bajo tutela de los respectivos protocolos de bioseguridad y permisos necesarios para la manipulación de alimentos; Además, deberá prever que los espacios físicos deben tener fácil acceso y señalización que permitan su ubicación, así mismo deben contar con elementos de bioseguridad para la integridad de las personas como, suministro de tapabocas, dispensadores de gel antibacterial, salidas de emergencia, rutas de evacuación y condiciones de accesibilidad						
	VALOR ANTES DE IVA					$ 14.601.260,50	
	VALOR DEL IVA					$ 1.738.739,50	
	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$ 16.340.000,00**	

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un pago único, previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses no moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación

CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO

CLÁUSULA NOVENA –– RIESGOS: Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que

ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende: **Perfeccionado:** con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. **Legalizado:** Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal. **Iniciar la Ejecución:** Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a éste momento, serán a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DICIMA OCTAVA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000683 del tres (3) de octubre de 2025, por un valor total de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($20.422.000) M/CTE**, discriminados de la siguiente manera:

- Rubro 2.1.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente 260101 SGP Libre Destinación, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE.**

- Rubro 2.3 inversión, fuente 260101 SGP Libre Destinación, por valor de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS ($16.422.000) M/CTE**

CLÁUSULA DECIMO NOVENA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la Secretaria de Desarrollo social, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **3)** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila. **4)** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5)** Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7)** Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. **8)** las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN.

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de

ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila	**IMPACTO GERENCIAL LCR S.A.S**
Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	**NIT:** 900965768-3
Dirección: Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas	**NOMBRE DEL RL: NATALIA MARULANDA VARGAS**
Teléfono: 321 255 0977	**C.C. N°:** 1.075.308.921 de Neiva-Huila
Email: alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	**DIRECCIÓN:** Calle 1 a N 14-20 **TELÉFONO:** 322 231 7223 **CORREO ELECTRÓNICO:** impactogerenciallcr@gmail.com **CIUDAD:** La Plata-Huila

FIN DEL CLAUSULADO

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Magnolia Zuleta Cruz
Asesora Jurídica Externa.

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Eliana Maritza Rodríguez Flórez
Apoyo Jurídico Especializado en la Oficina de Contratación Municipal.

Proyectó Clausulado: Eliana Maritza Rodríguez Flórez
Apoyo Jurídico Especializado en la Oficina de Contratación Municipal